01/07/2010

ECONOMIST&JURIST

Redacción

Reforma del Código Penal: responsabilidad penal de las personas jurídicas. La reforma rompe con el tradicional principio que sostenía que las personas jurídicas no delinquían

Entre otras novedades, el proyecto aprobado establece y regula, por primera vez en nuestro ordenamiento jurídico, la responsabilidad penal de las personas jurídicas, con la declarada intención de trasponer las normas e instrumentos internacionales que vinculan a España.

A continuación exponemos los puntos fundamentales de esta novedosa regulación.

¿Cuándo entrará en vigor la reforma?

La reforma entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el BOE.

¿Pueden las personas jurídicas incurrir en responsabilidad penal por cualquier delito?

No. Sólo por aquéllos para los que esté expresamente prevista esta posibilidad en el Código Penal. Así, las personas jurídicas sólo podrán ser penalmente responsables de los siguientes delitos:

Delitos de carácter patrimonial

-Descubrimiento y revelación de secretos y hacking

-Estafa

-Insolvencias punibles

-Delitos relativos a la propiedad intelectual e industrial, al mercado y a los consumidores

-Daños informáticos

-Corrupción en las transacciones comerciale
...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |